

## **AYUDAS URGENTES A PERSONAS TRABAJADORA EN REGIMEN DE AUTONOMOS AFETADAS POR COVID- 19**

### **Generalitat Valenciana**

DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19

#### **1.- ¿Quién puede solicitarlo?**

Autónomos y socios de cooperativas de trabajo asociado que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

#### **2.- ¿Cuáles son los requisitos a cumplir para solicitarla?**

- a) Estar al corriente obligaciones tributarias, autonómicas y de SS
- b) Figurar de alta ininterrumpidamente desde 31/12/2019 hasta 14/03/2020
- c) Suspender la actividad por RD 463/2020, de 14 marzo, declaración Estado de Alarma o disminución de ingresos del 75% respecto semestre anterior

#### **3.- ¿Qué autónomos están excluidos?**

Esta ayuda está sometida a mínimos , por lo que queda excluido el sector pesca, acuicultura y producción primaria, así como primera transformación.

a) Los que el 14 de marzo de 2020 fueran perceptores de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.(No se refiere al cese extraordinario)

b) Aquellos que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Quienes obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019. Esto es, que no aparezcan ingresos superiores a dicha cantidad como Rendimiento Neto en estimación directa, Casilla 224, en Declaración Estimación Objetiva, Casilla 1479 y en Rendimiento Neto Estimación Objetiva Agricultura, Casilla 1553.

A tener en cuenta que se refiere a 2019, por lo que hasta que no se haga la declaración de la renta de dicho año , no se puede saber, convendría hacer la renta primero y luego , si cumple, pedirla, pero la resoluciones irán por orden de solicitud hasta fin de los fondos.

#### **4.- ¿Cuál es el plazo?**

Desde las 9.00h del día 8 de abril, hasta las 9.00h del 4 de mayo 2020.

## 5.- ¿Cuál es el importe?

1500€ directos si se cerró la actividad económica por el Estado de Alarma

750€ directos si hay disminución del 75% de los ingresos del Estado de Alarma

## 6.- ¿Dónde y cómo se solicitan?

En la página web de LABORA telemáticamente con certificado digital, se puede autorizar a un presentador, si el titular no dispone de él :

<http://www.labora.gva.es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-del-ocupacio>)

«EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19»

## 7.- ¿Qué documentación hay que aportar?

- a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.
- c) Modelo de domiciliación bancaria.
- d) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.

e) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado, (en general 200.000€ en ayudas en los 3 ejercicios anteriores)

Se autorizará a LABORA a recabar informes de estar al corriente en toda las administraciones autonómicas estatal.

## **8.- ¿Qué obligaciones hay a posteriori?**

- a) Mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de actividad.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por LABORA.
- c) Comunicar a LABORA la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en

caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.

En concreto, deberán publicitar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.

e) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015 y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat.

## **9.- ¿Incompatibilidades?**

Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.